



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE YAMABAL, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021, Y VERIFICACIÓN DEL USO DE LOS FONDOS OTORGADOS SEGÚN DECRETOS LEGISLATIVOS 650 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020**



**SAN MIGUEL, 28 DE AGOSTO DE 2023**

## I N D I C E.

CONTENIDO	PAGINAS
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	44
VII. RECOMENDACIONES	44
VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	44
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	45
X. PÁRRAFO ACLARATORIO	45

**Señores (as).  
Concejo Municipal de Yamabal  
Departamento de Morazán  
Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad a los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de Trabajo 036/2022, de fecha 24 de junio de 2022, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Yamabal, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar el Uso de los Fondos Otorgados según Decretos Legislativos 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **Objetivo General**

Comprobar la existencia, pertinencia, registro y el cumplimiento de aspectos legales y técnicos aplicables, en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, la existencia y calidad de las obras ejecutadas, durante el período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021.

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Verificar que los Ingresos ejecutados hayan sido registrados y depositados en forma oportuna e intacta a las cuentas bancarias respectivas; asimismo, que estén conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas.
- ✓ Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable.
- ✓ Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la Municipalidad de Yamabal, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021. Verificar el Uso de los Fondos Provenientes de los Decretos Legislativos 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

El Examen se realizó de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados a las áreas examinadas fueron:

#### **ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE**

- ✓ Efectuamos seguimiento a las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Anterior.
- ✓ Verificamos el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de Funciones del Oficial de Información y creación de la página electrónica en la WEB y su funcionamiento, cumplimiento de las funciones de la Unidad de Medio Ambiente y Unidad de la Mujer (planes de trabajo cumplimiento y funcionamiento de estas).
- ✓ Verificamos el cumplimiento del destino del empréstito adquirido (apertura de cuentas, monto aprobado según acuerdo municipal, monto desembolsado por la institución financiera).
- ✓ Evaluamos el trabajo de Auditoría Interna.

#### **ASPECTOS FINANCIEROS**

- ✓ Con base al Enfoque de Muestreo establecido en la fase de planificación, determinamos una muestra de los ingresos, según los siguientes componentes: a) Objetivo del Muestreo. b) Universo. c) Unidad Muestral. d) Población. e) Método de Muestreo. f) Definición del tamaño de la muestra. g) Evaluación de la Muestra.
- ✓ Verificamos que los ingresos percibidos en conceptos de tasas e impuestos, se cobraron de conformidad a la Ordenanza.
- ✓ Determinamos el monto recaudado en concepto de 5% de fiestas patronales y el uso adecuado del mismo. (Art. 18 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales).
- ✓ Verificamos que los ingresos percibidos durante el período de examen hayan sido remesados íntegros y oportunamente a las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- ✓ Verificamos que las disponibilidades al 30 de abril de 2021 del Estado de Situación Financiera, sean igual a las establecidas en conciliaciones bancarias.
- ✓ Verificamos las gestiones realizadas para recuperación de Mora Tributaria y conciliación de saldos con Cuentas Corrientes y Contabilidad.
- ✓ Verificamos que las Transferencias Internas de recursos FODES 75% y FODES 25% a Fondos Propios y otras cuentas, fueron reintegrados a la cuenta de origen.

- ✓ Verificamos los Recursos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decretos Legislativos 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.
- ✓ Verificamos la legalidad y pertinencia de las Transferencias Internas de los Fondos de los Decretos Legislativos 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, a otras cuentas y su reintegro a la cuenta de origen.

## EGRESOS

- ✓ Desarrollamos el Plan de Muestreo, detallando los siguientes aspectos: a) Objetivo del Muestreo. b) Universo. c) Población. d) Método y Técnica de Muestreo. e) Unidad de Muestreo. f) Determinación del tamaño de la Muestra. g) Selección de los elementos Muéstrales. h) Evaluación de la Muestra.
- ✓ De la muestra establecida verificamos los siguientes aspectos:
  - a) Asignación Presupuestaria
  - b) Que los pagos se hayan autorizado por medio de acuerdo municipal.
  - c) Que el comprobante de egreso cuente con “EL VISTO BUENO” del Síndico Municipal y el “DESE”, del Alcalde, con los sellos correspondientes.
  - d) Comprobamos que el cheque fue emitido a favor del beneficiario que suministró los servicios, de ser necesario coteje con microfilm bancario.
  - e) Descuentos de Ley aplicables.
  - f) Que el pago realizado corresponda al fondo legalmente establecido.
  - g) Registro contable.
  - h) Que la documentación de soporte de las partidas contables cumpla con requisitos en el orden legal y técnico.
- ✓ Determinamos una muestra en pago de planillas del personal permanente, verificando lo siguientes atributos:
  - a) Que se hayan realizado los correspondientes descuentos de ley (ISSS, AFP y Renta) y el pago oportuno de estos a las instituciones correspondientes.
  - b) Verificamos que todos los empleados hayan firmado la planilla de pago.
  - c) Que el cheque se haya emitido a nombre de cada empleado.
  - d) El fondo utilizado para el pago de planillas.
  - e) Aplicación de descuento del Impuesto sobre la Renta al aguinaldo, según Decreto Legislativo 831 del 17/11/2017.
  - f) Verificación de la aplicación de las tablas del recalcu, para el Impuesto Sobre la Renta.
  - g) El pago oportuno del salario.
  - h) El adecuado registro contable
- ✓ Verificamos la legalidad de pagos de dietas a miembros del Concejo Municipal, determinando lo siguiente:
  - a) Que el monto cancelado se encuentre de acuerdo con las disposiciones del Presupuesto.
  - b) Que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales se encuentre firmado por los concejales asistentes.
  - c) Que se haya retenido los descuentos de ley.

- d) Que existan control de convocatorias a reunión y control de asistencia.
- ✓ Verificamos la legalidad de los pagos con recursos FODES 25% y 75%.
- ✓ Cuantificamos la deuda al 30 de abril de 2021 en concepto de pagos de salarios a empleados y de dietas a los miembros del Concejo Municipal.
- ✓ Verificamos las planillas del ISSS, AFP e Informe de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta y los descuentos por préstamos se hayan efectuado y cancelado oportunamente.
- ✓ Cuantificamos los gastos efectuados por adquisición de combustible y verificamos la existencia de controles para su utilización.
- ✓ Realizamos el detalle de los movimientos migratorios de los funcionarios y empleados a fin de verificar la existencia de pagos indebidos en concepto de pago de remuneraciones no devengadas.
- ✓ Verificamos la utilización de los fondos asignados para atender necesidades prioritarias de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, en la adquisición bienes y servicios; y que fueron realizados directamente de la cuenta donde se administraron los fondos. (Decreto Legislativo No.650 de fecha 01/06/2020 y Decreto Legislativo No. 687 de fecha 10/07/2020)

## PROYECTOS

- ✓ Considerando los parámetros establecidos en la Fase de Planificación, establecimos el Plan de Muestreo detallando los siguientes aspectos: a) Objetivo del Muestreo. b) Universo. c) Población. d) Método y Técnica de Muestreo e) Unidad de Muestreo. f) Determinación del tamaño de la Muestra. g) Selección de los Elementos Muéstrales. h) Evaluación de la Muestra.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de las funciones del jefe UACI.
- ✓ Verificamos la elaboración y presentación de la Programación Anual de Compras.
- ✓ Comprobamos la publicación en COMPRASAL de todos los procesos en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- ✓ Verificamos la existencia del nombramiento de administrador de contratos y la emisión de Informes de Contratos.
- ✓ Verificamos la legalidad y aprobación de Órdenes de Cambio.
- ✓ De los proyectos realizados por Libre Gestión seleccionados en la Muestra verificamos la existencia de la siguiente documentación:
  - a) Acuerdo de Priorización.
  - b) Asignación presupuestaria y disponibilidad financiera.
  - c) Diseño de Carpeta técnica o Perfil.
  - d) Existencia de términos de referencia o especificaciones técnicas.
  - e) Recepción de al menos 3 cotizaciones u ofertas y elaboración cuadro comparativo.
  - f) Publicación en COMPRASAL.
  - g) Acuerdo de adjudicación y notificación de resultados.
  - h) Existencia de Contrato u Orden de Compra.

- i) Emisión de Orden de Inicio.
- j) Presentación de Garantías (Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra).
- k) Contratos, Informes y pagos de Supervisión.
- l) Elaboración y firma de acta de recepción.
- m) Detalle de pagos realizador, supervisor.
- ✓ De la muestra seleccionada de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Licitación Pública, verificamos lo siguiente:
  - a) Participación Ciudadana, Priorización Aprobación del proyecto.
  - b) Asignación presupuestaria y disponibilidad financiera.
  - c) Diseño de Carpeta técnica.
  - d) Nombramiento del Comité Evaluador de Ofertas.
  - e) Elaboración y Aprobación de las Bases de Licitación y términos de referencia.
  - f) Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.
  - g) Aviso de la Licitación en uno de los periódicos de circulación en el país.
  - h) Validación de las actas de evaluación de las ofertas presentadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, constatando la información solicitada en las Bases de licitación.
    - i) Lista de los que presentaron ofertas.
    - j) Acta de apertura de ofertas.
    - k) Acta de Recomendación de adjudicación.
    - l) Notificación a los ofertantes.
    - m) Notificación de Adjudicación por medio de periódicos.
    - n) Acuerdo de adjudicación del proyecto.
    - o) Existencia de Contrato u Orden de Compra.
    - p) Emisión de Orden de Inicio.
    - q) Presentación de Garantías (Garantía de Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra).
    - r) Elaboración y firma de acta de recepción.

✓ DE LA SUPERVISIÓN

Verificamos si se contrató los servicios profesionales de supervisión, y siguiente:

- a) Ofertas.
- b) Que exista Acuerdo de Adjudicación.
- c) Que se haya celebrado el respectivo contrato.
- d) Detalle y verificación de los pagos realizados.
- e) Que existan bitácoras e informes de supervisión. (Art. 79, 105, 128, de la LACAP; Art. 90, literal e) del Reglamento de la LACAP)
- f) De los documentos que llamaron la atención se comprobó la veracidad con el beneficiario y proveedor del mismo, y se cotejó con el microfilm del cheque respectivo.
- ✓ Verifique que los expedientes de los proyectos ejecutados se encuentren foliados.

- ✓ Verificamos la legalidad de los gastos y controles de los Proyectos ejecutados con Fondos provenientes del Préstamos, FODES 2%, FODES 75% y Decretos Legislativos No. 650 y No. 687.
- ✓ Verificamos Técnicamente la existencia física de los proyectos ejecutados.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de los procesos en proyectos ejecutados bajo la modalidad de Licitación Pública.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de procesos en proyectos ejecutados bajo la modalidad Libre Gestión.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

### 1. INCUMPLIMIENTO EN REMISIÓN DE INFORMES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Comprobamos que durante el período del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021, la Contadora Municipal no remitió oportunamente los informes financiero-contable al Departamento de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Informes Mensuales	
Informe	Fecha de Presentación
Diciembre 2020	15 de noviembre de 2021
Abril 2021	22 de abril de 2022

El Art. Art. 109 y Art. 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece:

Art. 109: “Las unidades financieras institucionales elaborarán informes financieros para su uso interno, para la dirección de la entidad o institución y para remitirlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda”.

Art. 111: “Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes”.

El artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.”

La observación se debe a que la Contadora Municipal no mantiene actualizados los registros contables.

La falta de actualización de los registros contables afecta la toma de decisiones administrativas, debido a que la Municipalidad no dispone de saldos actualizados; además, se incumple disposiciones legales relacionadas con la presentación de información al Ministerio de Hacienda.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 13 de septiembre de 2022 firmada por la Contadora Municipal, manifiesta: “El incumplimiento se dio debido a que no se tenía claro el proceso a seguir para subsanar ciertos impases en los registros contables, pero ya se está tratando de actualizar los cierres mensuales para no caer en la misma observación.”

Mediante nota de fecha 29 de mayo de 2023, con REF-ORSM/CONV-29/2023, se convocó a lectura de Borrador de Informe a la Contadora Municipal; sin embargo, no emitió comentarios ni evidencia que permitan superar la observación.

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios emitidos por la contadora no modifican la observación por tratarse de un hecho consumado.

### **2. INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN LA UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES**

Comprobamos que la Unidad de Cuentas Corrientes, presenta las siguientes inconsistencias:

1. No lleva un sistema efectivo de control administrativo que contribuya a la actualización de los tributos municipales por tasas y servicios.
2. Falta de evidencia de las gestiones de cobros administrativos y vía judicial a contribuyentes morosos.

#### **Para el Numeral 1**

El Art. 72 de la Ley General Tributaria Municipal: “La determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competará la aplicación de esta Ley, las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atinentes.”

## **Para el Numeral 2**

Art. 117.- de la Ley General Tributaria Municipal: “Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por la falta de controles administrativos; y la Unidad de Cuentas Corrientes por no cumplir con las funciones de mantener los registros actualizados.

Esto da lugar a que no se ejerza el control efectivo de impuestos y tasas a los contribuyentes; además, no genera mecanismos de determinación y recuperación de mora tributaria.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 20 de septiembre de 2022 el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario y Encargado de Cuentas Corrientes, manifiestan: “El Concejo Municipal y el encargado de la Unidad de Cuentas Corrientes, expresamos que respecto al numeral uno se ha llevado un control en libros digitales y físicos de los tributos municipales por tasas y servicios, pero con el objetivo de modernizarnos, de tener un control más efectivo del pago de los tributos de parte de los contribuyentes y de contar con una herramienta que actualice de forma automática toda la información en el pago de los tributos en el mes, adquirimos un software para la Unidad de Cuentas Corrientes, el cual permite además la impresión digital de los recibos, esta herramienta nos permitirá tener información precisa y oportuna para la toma de decisiones, para la generación de estados de cuenta a los contribuyentes, minimizando el tiempo de espera para que realicen sus pagos. Para ello anexamos algunas de las interfaces con las que cuenta dicho software.

Asimismo manifestamos que estamos trabajando en la implementación de un sistema de pago electrónico que permita a los contribuyentes que no residen en el Municipio y en general a todos poder hacer el pago de los tributos desde la comodidad de su casa, implementar dicho sistema es también un requisito para poder optar a los proyectos que financia el Banco Mundial con el Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente ejecutado por la Dirección de Obras Municipales para los Municipios para lo cual se establece el cumplimiento de ciertas metas dentro de la cual se encuentra la implementación del sistema de pago electrónico, manifestando que ya cumplimos las metas de la primera fase del proyecto.

Para el punto numero dos es preciso señalar que la Unidad de Cuentas Corrientes presenta al 31 de diciembre de cada año un informe de los contribuyentes en mora y detalla desde qué fecha adeuda cada uno a la comuna para ser registrado en la contabilidad, en este informe se puede apreciar a detalle los saldos de cada contribuyente.

Con el punto número tres de la falta de evidencia de las gestiones de cobros administrativos y vía judicial a contribuyentes morosos, manifestamos que durante el año 2019 realizamos procesos administrativos de cobro de aquellos contribuyentes que aun enviándoles nota de cobro no se acercaban a pagar sus tributos a la municipalidad es por ello que les convocamos a reunión de Concejo Municipal con los que logramos establecer convenios de pago quienes a esta fecha de septiembre 2022 ya van al día con sus pagos, los que no asistieron a la primera reunión se les convocó por segunda y hasta tercera ocasión para lo cual tenemos los comprobantes de haber recibido la nota de convocatoria, con este proceso agotamos la Vía Administrativa del proceso de cobros, documentándonos para un posible señalamiento del contribuyente en un proceso judicial de que la municipalidad no le había notificado su deuda. Todas las actuaciones se encuentran plasmadas en el informe de Gestión de Cobro a sujetos pasivos de las obligaciones tributarias Municipales de Yamabal de fecha cinco de julio del 2019.

Con el objetivo de continuar el proceso por la vía judicial y lograr el pago de los tributos en mora de los contribuyentes el Concejo Municipal contrató al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] el siete de julio del año 2021 quien representa judicial y extrajudicialmente al Municipio con el objetivo de la recuperación de la Mora y de otros tributos de los contribuyentes.”

En nota de fecha 12 de junio de 2023, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario y Encargado de Cuentas Corrientes, manifiestan: “Para demostrar que la deficiencia es superada presentamos los siguientes anexos:

- 1- Presentamos la actualización de los registros tributarios donde se observa la situación tributaria de cada contribuyente por los servicios brindados que incluye todos los servicios:
- 2- Se presenta Informe Anual de Contribuyentes en Mora.
- 3- Debido al estado de emergencia por COVID-19 decretado en el año 2020, fue imposible la contratación de servicios para ejecutar dicha acción, fue hasta el 21 de junio de 2021, que se contrató los servicios del Licdo. [REDACTED] [REDACTED], como cumplimiento al seguimiento a las recomendaciones de auditoría anteriores. Recuperándose la cantidad de \$ 44,291.07 reflejado en el estado de cuenta del mes de junio de 2023, en la cuenta N<sup>o</sup> 00620002309 del Banco Hipotecario”.

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Analizados los comentarios y documentos presentados por la administración, se determina que la deficiencia se mantiene debido a lo siguiente:

1. No presentan actualización de los registros tributarios donde se pueda observar la situación tributaria de cada contribuyente, a pesar de que manifiestan haber adquirido

un software, solamente presentan un libro de cobros a contribuyentes donde refleja el cobro de agua potable y no de los demás servicios prestados.

2. No evidencian las Gestiones de cobros judiciales, presentan un contrato de un profesional para que represente al municipio judicial y extrajudicialmente, pero está fuera del alcance.

### **3. SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA NO CONTRATADOS**

Comprobamos que, durante el período del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021, el Concejo Municipal de Yamabal, Departamento de Morazán, no contrató los servicios de Auditoría Externa para el control, vigilancia y fiscalización de las operaciones financieras – contable y administrativas de los ingresos y egresos para los ejercicios 2020, aun cuando sus ingresos presupuestados fueron de US \$2,663,158.05 y para el 2021 fueron de US\$ 2,742,990.90; montos que son superiores a los \$571,428.57 (¢ 5,000,000.00), que establece el Código Municipal.

El artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no contrató los servicios de auditoría externa, a pesar de que sus ingresos anuales fueron superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares americanos.

La falta de contratación de servicios profesionales de Auditoría Externa limitó al Concejo Municipal conocer sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 20 de septiembre de 2022, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, manifiestan: “La razón por la cual no se contrató servicios de auditoría externa se debió a la falta de recursos financieros, originado principalmente por el incumplimiento en el desembolso de los fondos FODES nos imposibilitó poder cumplir con la obligación que establece el Código Municipal de contratar un auditor externo; la falta de recursos en este municipio es un tema difícil, pues complica poder honrar los compromisos y obligaciones de la municipalidad, como comprenderán nuestro municipio no es autosostenible financieramente, los pocos recursos percibidos se utilizan para el pago de sueldos, energía eléctrica, combustibles, materiales de oficina y otros.

Si bien es cierto que al observar los ingresos presupuestados durante los años 2020 y 2021 son cantidades que superan el monto que establece el Código Municipal para la contratación de servicios de auditoría, los cuales son ingresos estimados, no reales,

pues lo correcto sería considerar como reales, los percibidos, y al observar la partida presupuestaria de ingresos está compuesta por ingresos de fondos propios y fondos otorgados por el Estado y estos últimos cuentan con una normativa que rige su uso de forma restrictiva, como es de su conocimiento que el 75% está restringido únicamente para usarlo en proyectos y programas y el restante 25% para Funcionamiento, del cual únicamente se puede utilizar el 50% para el pago de salarios, tal situación nos limita para la contratación del servicio de auditoría externa, ya que con los pocos recursos propios y el 25% FODES apenas cubrimos necesidades operativas para el funcionamiento de la municipalidad, considerando que la mayoría de empleados de esta municipalidad solo recibe salario mínimo y que aun con estos salarios hemos recibido observaciones de auditorías anteriores del por qué la Municipalidad se estaba excediendo en el uso de más del 50% del FODES 25%, tomando en cuenta que solo contamos con un empleado por cada unidad no podíamos contratar el servicio de auditoría externa.

Asimismo, hacemos notar que durante los 10 meses que corresponden a esta auditoría la municipalidad no percibió los recursos FODES, lo cual generó una grave inestabilidad e incertidumbre, la municipalidad no se encontraba preparada para afrontar una crisis financiera como la generada, y como Concejo Municipal en ese momento no podíamos pensar en realizar nuevas contrataciones, lejos de eso estábamos buscando la manera de reducir el monto en planilla, durante algunos de esos meses se retrasó el pago de salarios de empleados; es decir, hubiese sido además de erróneo irresponsable publicar el requerimiento de servicios de auditoría externa con la condición que no habría pago hasta que tuviésemos los recursos disponibles.

Presentamos los movimientos de los ingresos obtenidos para el año 2020 y al 30 de abril de 2021 siendo los siguientes, \$2,309,268.30 y \$397,683.84 respectivamente, cabe mencionar que en estos montos están incluidos fondos que están restringidos para la inversión en obras de infraestructuras y programas sociales como lo son las transferencias de capital que representa el 88.00% para la inversión y el resto para los gastos de funcionamiento.

<b>Presupuesto 2020</b>	<b>Ingresos Percibidos 2020</b>
\$ 2,873,034.68	\$ 2,309,268.30
Del presupuesto Ejecutado está representado por las siguientes partidas:	
Impuestos, Tasas y Otros	\$ 38,217.90
Transferencias Corriente (Gastos de Funcionamiento)	\$ 235,758.74
Transferencias de Capital	\$ 1,350,499.38
Endeudamiento Público	\$ 685,106.85
<b>Total</b>	<b>\$ 2,309,582.87</b>
Transferencia de Capital y Endeudamiento Público son fondos restringidos para la inversión en obras y programas sociales asciende a la cantidad de	\$ 2,035,606.23
El Presupuesto de ingresos (Impuestos, Tasas, Otros, Transferencias Corriente) es por la cantidad de	\$ 273,976.64
Gasto de Funcionamiento (Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y servicios, otros)	\$ 369,951.95

<b>Presupuesto 2020</b>	<b>Ingresos Percibidos 2020</b>
Entonces tenemos que el gasto de Funcionamiento fue por la cantidad de 369,951.95 que supera a los ingresos percibidos para gastos de funcionamiento ya que estos son por la cantidad de \$ 273,976.64; generando un déficit por la cantidad de \$ 95,975.31 que es cubierto por saldos anteriores.	\$ 95,975.31
<b>Queda demostrado que la municipalidad no cuenta con recursos disponibles para afrontar compromisos</b>	
	<b>Ingresos Percibidos al 30 de abril de 2021</b>
	397,683.84
Del presupuesto Ejecutado está representado por las siguientes partidas	
Impuestos, Tasas y Otros	\$ 21,521.68
Trasferencias Corriente (Gastos de Funcionamiento)	\$ 75,232.44
Transferencias de Capital son fondos restringidos para la inversión de Proyectos y programas sociales	\$ 300,929.72
Mora Total	\$ 397,683.84
La transferencia de Capital son fondos restringidos para la inversión en obras y programas sociales por la cantidad de	\$ 300,929.72
El Presupuesto de ingresos para Gastos de Funcionamiento (Impuesto, Tasas y otros, Transferencia corriente) asciende a la cantidad de	\$ 96,754.12
Gasto de Funcionamiento (Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y servicios, otros) al 30 de abril de 2021 asciende a la cantidad de	\$ 105,771.10
Entonces tenemos que el gasto de Funcionamiento fue por la cantidad de \$105,771.10; y el presupuesto de ingreso fue por cantidad de \$ 96,754.12; existe un déficit por la cantidad de \$ 9,016.98.	\$ 9,016.98

El 86.00% aproximado de los ingresos percibidos por la municipalidad son fondos con restricciones para ser ejecutados en obras y programas sociales a la población y el 14.00% de los ingresos son para el gasto de funcionamiento.

Y tomando en cuenta la nueva realidad de esta municipalidad con el monto que ahora es transferido los cuales son \$16,613.31 más los fondos propios, lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal, ya no es de obligatorio cumplimiento porque los ingresos con los que cuenta la municipalidad no representan ni la mitad del monto que establece el artículo 107 para contratar auditor externo. Con esto, no nos referimos a que no sea bueno contratar un auditor externo, mucho menos que sea negativa de parte nuestra o falta de voluntad, para nuestra administración sería excelente poder contar con los servicios de una auditoría externa, lo cual nos permitiría tener una mejor fiscalización de todo lo que como municipalidad hacemos; asimismo, nos permitiría superar aquellos vacíos que se generan, y al momento de tener una auditoría como la que se nos está haciendo en este momento de parte de la Corte de Cuentas de la República salir muy bien evaluados.”

En nota de fecha 12 de junio de 2023, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, manifiestan: “Si bien es cierto que al observar los ingresos presupuestados son cantidades que superan el monto que

establece el Código Municipal para la contratación de servicios de auditoría son ingresos estimados, no reales; ya que los percibidos son los reales y al observar la partidas presupuestarias de ingresos está compuesto por ingresos de fondos propios y fondos otorgados por el Estado y estos últimos ya cuentan con una normativa para su aplicación como es de conocimiento de ustedes el FODES, que el 25% es para el Funcionamiento y el 75% para su inversión, tal situación nos limita para la contratación de este servicio, ya que con los pocos recursos propios y la parte de FODES de funcionamiento a penas salimos a cubrir necesidades operativas para el funcionamiento de la municipalidad. Les demostramos que como comuna no contamos con los fondos disponibles en el siguiente detalle:

Presentamos los movimientos de ingresos obtenidos para el año 2020 y al 30 de abril de 2021 siendo los siguientes, \$2,309,268.30 y \$397,683.84 respectivamente, cabe mencionar que estos montos están incluidos fondos que están restringidos para la inversión en obras de infraestructuras y programas sociales como lo son las transferencias de capital que representa el 88.00 % para la inversión y el resto para el gasto de funcionamiento.

<b>Presupuesto 2020</b>	<b>Ingresos Percibidos 2020</b>
\$ 2,873,034.68	\$ 2,309,268.30
Del presupuesto Ejecutado está representado por las siguientes partidas:	
Impuestos, Tasas y Otros	\$ 38,217.90
Trasferencias Corriente (Gastos de Funcionamiento)	\$ 235,758.74
Transferencias de Capital	\$ 1,350,499.38
Endeudamiento Público	\$ 685,106.85
<b>Total</b>	<b>\$ 2,309,582.87</b>
Transferencia de Capital y Endeudamiento Público son fondos restringidos para la inversión en obras y programas sociales asciende a la cantidad de	\$ 2,035,606.23
El Presupuesto de ingresos (Impuestos, Tasas, Otros, Transferencias Corriente) es por la cantidad de	\$ 273,976.64
Gasto de Funcionamiento (Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y servicios, otros)	\$ 369,951.95
Entonces tenemos que el gasto de Funcionamiento fue por la cantidad de 369,951.95 que supera a los ingresos percibidos para gastos de funcionamiento ya que estos son por la cantidad de \$ 273,976.64; generando un déficit por la cantidad de \$ 95,975.31 que es cubierto por saldos anteriores.	<b>\$ 95,975.31</b>
<b>Queda demostrado que la municipalidad no cuenta con recursos disponibles para afrontar compromisos</b>	
	<b>Ingresos Percibidos al 30 de abril de 2021</b>
	397,683.84
Del presupuesto Ejecutado está representado por las siguientes partidas	
Impuestos, Tasas y Otros	\$ 21,521.68
Trasferencias Corriente (Gastos de Funcionamiento)	\$ 75,232.44
Transferencias de Capital son fondos restringidos para la inversión de Proyectos y programas sociales	\$ 300,929.72
<b>Mora Total</b>	<b>\$ 397,683.84</b>

<b>Presupuesto 2020</b>	<b>Ingresos Percibidos 2020</b>
La transferencia de Capital son fondos estrígidos para la inversión en obras y programas sociales por la cantidad de	\$ 300,929.72
El Presupuesto de ingresos para Gastos de Funcionamiento (Impuesto, Tasas y otros, Transferencia corriente) asciende a la cantidad de	\$ 96,754.12
Gasto de Funcionamiento (Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y servicios, otros) al 30 de abril de 2021 asciende a la cantidad de	\$ 105,771.10
Entonces tenemos que el gasto de Funcionamiento fue por la cantidad de \$105,771.10; y el presupuesto de ingreso fue por cantidad de \$ 96,754.12; existe un déficit por la cantidad de \$ 9,016.98.	\$ 9,016.98

El 86.00% aproximado de los ingresos percibidos por la municipalidad son fondos con restricciones para ser ejecutados en obra y programas sociales a la población y el 14.00% de los ingresos son para el gasto de funcionamiento.

Al contar con los recursos disponibles se daría seguimiento para la contratación del servicio de auditoría externa.

La falta de recursos se nos imposibilitó la contratación de los servicios de auditoría externa, y en el cuadro expuesto se demuestra la poca recaudación de los ingresos para enfrentar gastos de funcionamientos y la limitación de la contratación de auditoría externa.

Aclarándose que el artículo 107 del Código Municipal categóricamente establece ingresos anuales.... No estamos de acuerdo con el comentario de los auditores que comunica que la observación se mantiene debido a que los Ingresos Presupuestados de la municipalidad fueron superiores, entendiéndose que al artículo referido 107 establece sobre ingresos anuales no ingresos presupuestarios. Y comprendiendo el artículo 25 de la LEY AFI entre otros aspectos establece que el presupuesto de ingresos comprenderá los recursos que genere el sistema tributario, la prestación y producción de bienes y servicios, transferencias, donaciones y otros ingresos, debidamente legalizados; las estimaciones de estos ingresos constituirán metas de recolección de responsabilidad a cargo de los organismos correspondientes son estimaciones.”

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal no desvanecen lo observado, ya que el art 107 del Código Municipal, establece que los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estado Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales; y los ingresos presupuestados y percibidos presentados por la municipalidad fueron superiores a lo que establece el Código Municipal.

#### **4. FALTA DE PUBLICACION DE INFORMACIÓN OFICIOSA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

Comprobamos que, durante el período auditado, el Oficial de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Yamabal, no publicó la información Oficiosa generada por la Entidad.

El Artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “La información oficiosa a que se refiere este capítulo deberá estar a disposición del público a través de cualquier medio, tales como páginas electrónicas, folletos, periódicos u otras publicaciones, o secciones especiales de sus bibliotecas o archivos institucionales. El Instituto fomentará que los entes obligados utilicen tecnologías de la información y que dentro de un plazo razonable la información esté a disposición del público. No obstante, ninguna institución podrá negar información so pretexto de no contar con la tecnología adecuada.”

La deficiencia la originó el Oficial de Acceso a la Información Pública, al no publicar la información Oficiosa generada por la Municipalidad.

La falta de publicación de información oficiosa afecta al Municipio, debido a que sus habitantes desconocen información relevante de la gestión municipal.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 20 de septiembre de 2022, el Oficial de Información manifestó: “La Municipalidad aún no cuenta con una página Web propia, ya que para ello se requiere de la disponibilidad financiera para la creación, manejo y mantenimiento de la misma, actualmente por la disminución del FODES se nos ha hecho imposible realizar dicha creación; sin embargo, se han hecho gestiones para poder subir información e informar a la ciudadanía por medio del Portal de Transparencia, ya que como Municipalidad si estamos registrados pero en su momento tuvimos dificultades en el acceso al portal para subir la información que la LAIP demanda; para ello, se ha procedido e iniciado a subir la información correspondiente y en lo sucesivo estaremos dando el debido seguimiento a fin de superar dicha falta.”

Mediante nota de fecha 29 de mayo de 2023, con REF-ORSM/CONV-29/2023, se convocó a lectura de Borrador de Informe al Oficial de Acceso a la Información; sin embargo, no presento evidencia ni emitió comentarios que permitan superar la observación.

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por el Oficial de Acceso a la Información Pública no modifican la observación, por tratarse de un hecho consumado.

## **5. DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS BANCARIOS DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD**

Comprobamos que las cifras de disponibilidad bancaria presentadas en el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2021, presentan diferencia en comparación con los saldos en las conciliaciones bancarias al 30 de abril de 2021 presentados por Tesorería Municipal, según detalle:

<b>Saldo según Estado de Situación Financiera</b>	<b>Saldo según Tesorería Municipal</b>	<b>Diferencias entre saldos</b>
<b>\$ 258,372.71</b>	<b>\$ 257,049.58</b>	<b>\$ 1,323.13</b>

El artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.”

La deficiencia se originó debido a que la Contadora Municipal y el Tesorero no realizaron conciliaciones de saldos entre Contabilidad y Tesorería.

La falta de conciliación de saldo da lugar a que no se reflejen las cifras exactas de Disponibilidad en los Estados Financieros de la Municipalidad.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 13 de septiembre de 2022, la Contadora Municipal y el Tesorero manifiestan: “Las diferencias se dieron debido a montos de notas de cargo y abono que no fueron reflejados en su momento pero que se corrigió mediante acuerdo municipal 05 acta 10 del 24/05/2022 para poder conciliar los saldos entre contabilidad, Tesorería y estados de cuentas bancarios del 2021.”

En nota de fecha 12 de junio 2023, el Tesorero Municipal manifiesta: “En Acuerdo número cinco de acta número diez de fecha 24/05/2021, el Concejo acordó como medida de subsanar y corregir las diferencias por cargos y abono y conciliar los saldos entre Contabilidad, Tesorería y estado de cuenta bancario, como administración y encargados de las Unidades de Tesorería y Contabilidad se hicieron las correcciones para presentar los saldos Bancarios de Tesorería y Contabilidad.”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados, no desvanecen lo observado debido a que durante el período auditado, no llevaban controles para conciliar los saldos entre Contabilidad y Tesorería.

### 6. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR AUDITORÍA INTERNA

Comprobamos que el Concejo Municipal y Jefe UACI, no cumplió recomendaciones emitidas por la Unidad Auditoría Interna, contenidas en los siguientes Informes:

No.	INFORME	RECOMENDACIONES	FECHA DE EMISION DEL INFORME
1	"Examen Especial Proyectos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019."	Al jefe UACI. "Llevar el Expediente de todas las actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la Unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio, en tiempo oportuno para su verificación por parte de Auditoría Interna."	06/01/2021
2	"Informe de manejo del uso de fondos FODES 75% utilizando el 50% según Decreto 587 y Fondos FODES 75% utilizados el 100% según Decreto 624 en atención al COVID-19, comprendido de los meses de marzo a junio de 2020."	Al Concejo Municipal. "Que gire instrucciones a la comisión nombrada para la ejecución del Plan, para que agilicen el proceso de presentación de reporte de los fondos utilizados en el marco de la pandemia COVID-19, en base a los decretos 587 publicado 16/03/2020 para la utilización del FODES 50% de los meses de febrero y marzo, y el decreto legislativo 624, Diario Oficial No. 85. Tomo 427 de fecha 28 de abril del 2020 para la utilización del 100% FODES, de los meses abril y mayo, ya que actualmente se cuenta con el Plan de COVID-19, las liquidaciones y documentación de respaldo solo falta la revisión para su presentación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), dependencia del Ministerio de Hacienda y al instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM)"	19/02/2021

El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal y Jefe UACI por no dar cumplimiento a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna.

Al no dar cumplimiento a la recomendación de auditoría, no permite que la Municipalidad mejore en los aspectos administrativos y operativos señalados en la recomendación.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota presentada el 23 de mayo de 2023, el Alcalde Municipal manifiesta: “Se realizaron las acciones correspondientes a la recomendación del examen especial de Proyectos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con respecto a la recomendación del jefe UACI, llevar el expediente de todas las actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la Unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicios, en tiempo oportuno para su verificación por parte de la auditoria interna, el jefe UACI lleva los expedientes debidamente ordenados y foliados desde su requerimiento de la unidad solicitante hasta su liquidación.

El informe de liquidación y Presentación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) e Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) referente a la utilización de los fondos aplicados en el Decretos 587 publicado 16/03/2020 para la utilización de FODES 50% de los meses de febrero y marzo, y el Decreto Legislativo 624 publicado en el Diario Oficial N°85 Tomo 427 de fecha 28 de abril del 2020 para la utilización del 10% FODES de los meses de abril y mayo, fue presentado al Ministerio de Hacienda cumpliendo con la recomendación de auditoría.

Con respecto a la recomendación de realizar a la mayor brevedad posible los cierres contables mensuales y remitirlos al Ministerio de Hacienda, la recomendación fue cumplida presentamos el cierre al 31 de diciembre de 2022 la contabilidad y evidencia de nota de remisión de recibido de consolidación”.

En nota de fecha 12 de junio de 2023, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria y Segundo Regidor Propietario, presentan los mismos comentarios que presentaron en nota de fecha 23 de mayo de 2023.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La observación se mantiene debido a que los relacionados no presentan evidencia que permita comprobar que la observación ha sido superada; solamente presentan comentarios.

## **7. INCUMPLIMIENTOS LEGALES Y TECNICOS EN LA UTILIZACIÓN DE FONDOS DE EMERGENCIA**

Comprobamos que el Jefe UACI realizó los procesos de adquisición de láminas por un monto total de \$ 53,265.44 en concepto de compra de LAMINAS PARA MEJORA DE

TECHOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS (personas afectadas por tormenta tropical Amanda y Cristóbal) de la Cuenta Corriente No. 00620005448, en el Banco Hipotecario, denominada: FONDO EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTÓBAL, YAMABAL, aperturada para el manejo de los fondos otorgados según los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020; para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, determinando incumplimientos legales y técnicos en la utilización de éstos por un monto de **\$ 53,265.44**, según detalle:

Fecha	Factura No.	Monto de Factura	Proveedor	Concepto	Cheque No.	Monto	Incumplimiento No.
24/08/2020	196022	\$ 1,405.71	[REDACTED]	Compra de láminas tornillos y polines.	22	\$ 1,405.71	3,4
24/08/2020	20988	\$ 461.30	[REDACTED]	Compra de cemento, hierro y malla.	23	\$ 461.30	3,4
9/09/2020	208616	\$ 1,277.04	[REDACTED]	Compra de Láminas.	30	\$ 1,277.04	3,4
17/09/2020	26028	\$ 6,480.14	[REDACTED]	Compra de Cuarterones y Reglas	33	\$ 19,386.21	1,2,3,4
	26033	\$ 709.79		Compra de clavos y reglas de pino de 3 varas			
	26065	\$12,196.28		Compra de láminas y Capote			
22/01/2021	39041	\$30,735.18	[REDACTED]	Pago de 6,266 Láminas y 7,599 tornillos.	63	\$ 30,735.18	2,4
		<b>\$53,265.44</b>		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 53,265.44</b>	

**Se observan los siguientes incumplimientos legales y técnicos:**

1. No se creó libre competencia por la compra de \$12,196.28 que sobrepasa los 20 salarios mínimos, ya que no se encontró solicitudes de presentación de cotizaciones a los proveedores; para lo cual se debió hacer el proceso de contratación respectivo.
2. El cuadro comparativo presentado por la compra de \$30,735.18 carece de la firma del Jefe UACI.
3. De las compras por el monto de \$53,265.44; hay \$22,530.26 de los que no existen controles de entrada, almacenamiento y salidas de los materiales de construcción adquiridos.
4. No se encontraron actas de recepción parciales ni totales de los materiales adquiridos.

**Para el Número 1**

Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: "b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación

no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos.”

El Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas.”

### **Para el Número 2**

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, El Numeral 6: PROCEDIMIENTO, 6.5 LIBRE GESTIÓN, 6.5.1.5 PRESENTACIÓN DE OFERTAS, COTIZACIONES, EVALUACIÓN Y RESULTADO-(UACI), párrafo 4, establece: “Si se ha conformado la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), la UACI trasladará las ofertas para su respectiva evaluación y elaboración del acta sobre el informe de recomendación de adjudicación, pudiendo utilizar el (Anexo B13) adecuándolo a las características de Libre Gestión. Caso contrario, la UACI elabora cuadro comparativo de ofertas (ANEXO B21) de las ofertas el cual se remitirá a la unidad solicitante, para emitir su recomendación de adjudicación, en ambos casos se traslada el expediente al Titular, Junta o Consejo Directivo, Concejo Municipal o Persona Designada, para su adjudicación”.

En el anexo 8.21 Anexo B21- Cuadro Comparativo, contiene: ... Elaboró: Nombre y firma responsable en UACI...

### **Para el Número 3**

El artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 13.- “Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control

del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera.

El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien.”

#### **Para el Número 4**

El Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago”.

La deficiencia la originó el Jefe UACI, por no realizar adecuadamente los procesos de compra y no evidenciar los procesos de recepción y entrega de los bienes.

Lo anterior da lugar a un incumplimiento legal de los procesos administrativos en la adquisición de los bienes y servicios, la utilización de los mismos y las compras

efectuadas por un monto de \$ 22,530.26, al no demostrar que estos hayan sido utilizados para los fines previstos.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El Jefe UACI no asistió a la lectura del Borrador de Informe, ni presentó evidencias y comentarios, pese haber sido convocado y notificado mediante nota REF.ORSM/CONV-29/203 en fecha 29 de mayo de 2023.

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

La observación se mantiene.

## **8. FALTA DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE COMPRAS**

Comprobamos que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no elaboró la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de los años 2020 y 2021.

Art. 10 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establece: “Son atribuciones del jefe UACI: d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones.”

El Art. 16 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.”

Art. 14 inciso primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establece: “La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual.”

La deficiencia la originó el Jefe de la UACI, al no cumplir con sus funciones de elaborar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente a los años 2020 y 2021.

Lo anterior generó incumplimiento legal a la normativa, y falta de transparencias en los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios municipales.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe UACI no asistió a la lectura del Borrador de Informe, ni presentó evidencias y comentarios, pese haber sido convocado y notificado mediante nota REF.ORSM/CONV-29/203 en fecha 29 de mayo de 2023.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación se mantiene.

### 9. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS

Comprobamos que:

- a) Durante el período del 1 de julio de 2020 al 30 de abril 2021, el Concejo Municipal; nombró mediante Acuerdo Municipal como Administrador de Contratos al Encargado de Cuentas Corrientes, para el seguimiento de la ejecución de los contratos de los Proyectos Ejecutados por la Municipalidad; constatando que el Administrador de Contratos no cumplió con las siguientes funciones:
1. No verificó el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
  2. No elaboró los informes de avance de ejecución de los contratos.
  3. No elaboró un expediente del seguimiento de los contratos de los siguientes proyectos:

No	Nombre del Proyecto	Modalidad de Ejecución	Monto según Contrato
1.	Construcción de Empedrado Fraguado, Baden y obras de protección en tramos de calle en Caserío Isleta, Cantón Joya del Matazano; Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, por Emergencia Nacional de Tormenta Tropical Amanda.	Libre Gestión	\$ 29,780.00
2.	Construcción de Empedrado Fraguado en tramos de calle en Caserío Loma El Chile, Cantón Loma del Chile, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.	Libre Gestión	\$ 27,286.80
3.	Reparación y balastado de tramo de calle en Caserío Loma El Chile, Cantón Loma El Chile, afectados por Tormenta Tropical Amanda, Cristóbal y Lota 2020, Fondos de Emergencia II.	Libre Gestión	\$ 22,779.65

No	Nombre del Proyecto	Modalidad de Ejecución	Monto según Contrato
4.	Reparación de tramo de calle en Caserío La Calera, afectada por Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal.	Libre Gestión	\$ 16,525.00
5	Construcción de Concreto Hidráulico en calle desde el casco urbano al Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.	Licitación Pública Nacional	\$ 200,102.50
6.	Construcción de Concreto Hidráulico sobre empedrado existente y empedrado fraguado con superficie terminada en tramo de calle que del área urbana conduce al Caserío Piedra Luna, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.	Licitación Pública Nacional	\$ 75,699.12
7.	Construcción de Concreto hidráulico en tramo de calle desde Caserío Candelilla a Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.	Licitación Pública Nacional	\$ 265,049.47
8.	Conformación de Cunetas y Superficie de Rodamiento en Calle Vecinales del Municipio de Yamabal, mediante horas maquinas.	Libre Gestión	\$ 45,000.00
9.	Construcción de Concreto hidráulico sobre empedrado existente en tramo de calle del Caserío Piedra Luna, Cantón Loma El Chile, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.	Libre Gestión	\$ 46,619.67

b) Además, verificamos que en el Proyecto: Construcción de Empedrado Fraguado, Obras de Protección y Mitigación en tramo de calle a Caserío Los Cimientos, Cantón Joya del Matazano, Municipio de Yamabal, el Administrador de Contratos no realizó lo siguiente:

- ✓ No elaboró ni suscribió con el contratista el acta de recepción final del proyecto.
- ✓ No gestionó ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la modificación del contrato por el aumento del monto contractual.

Art. 82 Bis literales a) b) d) e) g) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;

El Art. 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios...”

La deficiencia la originó el Administrador de Contratos, al no cumplir con las funciones inherentes al cargo para el cual fue nombrado.

La falta de cumplimiento de funciones por el Administrador de Contratos, ocasiona que la Municipalidad no disponga de expedientes de proyectos documentados adecuadamente que faciliten la rendición de cuentas.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Administrador de Contratos no asistió a la lectura del Borrador de Informe, ni presento comentarios y evidencia que permitan superar la observación, pese haber sido convocado mediante nota REF.ORSM/CONV-29/203 en fecha 29 de mayo de 2023.

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La observación se mantiene.

### 10. INCUMPLIMIENTOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN PROYECTOS POR LIBRE GESTIÓN

Comprobamos que, durante el período examinado, el Concejo Municipal aprobó la Ejecución de Proyectos por Libre Gestión con recursos FODES 75%, Fondos de Emergencia y Fondos provenientes de Préstamo Bancario; identificando incumplimientos por parte del Jefe UACI en los procesos de adjudicación y contratación, según detalle:

No	Nombre del Proyecto	Tipo de Fondos	Monto Contratado	Deficiencias
1	Construcción de obra de paso sobre Quebrada La Ceibita, Caserío El Gualabo, Municipio de Yamabal. Por Emergencia de Tormenta Tropical Amanda.	Fondos de Emergencia	\$ 21,424.32	<p>a. No se elaboraron los Términos de Referencia.</p> <p>b. No se notificó el resultado de la adjudicación a los ofertantes</p> <p>c. No fue publicado en la página electrónica de compras pública la convocatoria y resultados del proceso de</p>

No	Nombre del Proyecto	Tipo de Fondos	Monto Contratado	Deficiencias
				<p>libre gestión.</p> <p><b>d.</b> No se solicitó la presentación del manifiesto por escrito de la capacidad legal de ofertar y contratar.</p> <p><b>e.</b> Los montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra no fueron modificados por el aumento del contrato debido a la orden de cambio.</p>
2	<p>Construcción de obras de drenaje y balastado compactado en Caserío Lajitas, Cantón San Juan de la Cruz, Municipio de Yamabal, Morazán Por Emergencia Nacional de Tormenta Tropical Amanda.</p>	Fondos de Emergencia	\$ 30,099.85	<p><b>a.</b> No se elaboraron los Términos de Referencia.</p> <p><b>b.</b> No se notificó el resultado de la adjudicación a los ofertantes</p> <p><b>c.</b> No fue publicado en la página electrónica de compras pública la convocatoria y resultados del proceso de libre gestión</p> <p><b>d.</b> No se solicitó la presentación del manifiesto por escrito de la capacidad legal de ofertar y contratar</p> <p><b>e.</b> La garantía de cumplimiento de contrato es un pagaré no autenticado por un notario.</p> <p><b>f.</b> No existe contrato u orden de compra por los servicios de supervisión</p>
3	<p>Construcción de Empedrado Fraguado, Obras de Protección y Mitigación en tramo de calle a Caserío Los Cimientos, Cantón Joya del Matazano, Municipio de Yamabal.</p>	Fondos de Emergencia	\$ 33,839.48	<p><b>a.</b> No se elaboraron los Términos de Referencia.</p> <p><b>b.</b> No se notificó el resultado de la adjudicación a los ofertantes.</p> <p><b>c.</b> No fue publicado en la página electrónica de compras pública la convocatoria y resultados del proceso de libre gestión.</p> <p><b>d.</b> No se solicitó la presentación del manifiesto por escrito de la capacidad legal de ofertar y contratar.</p> <p><b>e.</b> No se modificó el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p> <p><b>f.</b> No se presentó la garantía de buena obra.</p>

No	Nombre del Proyecto	Tipo de Fondos	Monto Contratado	Deficiencias
				g. No existe solicitud de la empresa ejecutora para la aprobación de la Orden de Cambio.
4	Construcción de Empedrado Fraguado, Baden Obras de Protección en tramos de calle en Caserío Isleta Cantón Joya del Matazano, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, Por Emergencia Nacional de Tormenta Tropical Amanda.	Fondos de Emergencia	\$ 29,760.00	<p>a. No se elaboraron los Términos de Referencia.</p> <p>b. No se notificó el resultado de la adjudicación a los ofertantes.</p> <p>c. No fue publicado en la página electrónica de compras pública la convocatoria y resultados del proceso de libre gestión.</p> <p>d. No se solicitó la presentación del manifiesto por escrito de la capacidad legal de ofertar y contratar.</p>
5	Construcción de Concreto Hidráulico y Obras de drenaje en tramo de calle conocido como Cutucon Calle a Caserío El Llano de Cantón San Juan de la Cruz, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.	Fondos Préstamo	\$ 45,594.14	<p>a. No se elaboraron los Términos de Referencia.</p> <p>b. No se notificó el resultado de la adjudicación a los ofertantes.</p> <p>c. No fue publicado en la página electrónica de compras pública la convocatoria y resultados del proceso de libre gestión.</p> <p>d. No se solicitó la presentación del manifiesto por escrito de la capacidad legal de ofertar y contratar.</p> <p>e. No se presentó garantía de buena obra.</p>
6	Construcción de Empedrado Fraguado con Superficie Terminada en Caserío El Ingenio y Construcción de Concreto Hidráulico sobre Empedrado Existente en la Cuesta de Caserío La Guaruma Cantón San Francisquito, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.	Fondos Prestamos	\$ 50,795.01	<p>a. No se elaboraron los Términos de Referencia.</p> <p>b. No se notificó el resultado de la adjudicación a los ofertantes.</p> <p>c. No fue publicado en la página electrónica de compras pública la convocatoria y resultados del proceso de libre gestión.</p> <p>d. No se solicitó la presentación del manifiesto por escrito de la capacidad legal de ofertar y contratar.</p> <p>e. No se elaboró cuadro comparativo de</p>

No	Nombre del Proyecto	Tipo de Fondos	Monto Contratado	Deficiencias
				las ofertas. f. No se modificó el monto de la garantía de cumplimiento de contrato por el aumento del monto contractual.
7	Conformación de Cunetas y Superficie de Rodamiento en Calles Vecinales del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, Mediante horas maquinas.	FODES 75%	\$ 45,000.00	a. No se elaboraron los Términos de Referencia. b. No se notificó el resultado de la adjudicación a los ofertantes. c. No fue publicado en la página electrónica de compras pública la convocatoria y resultados del proceso de libre gestión. d. No se solicitó la presentación del manifiesto por escrito de la capacidad legal de ofertar y contratar. e. No se contrató los servicios de supervisión.
<b>Total</b>			<b>\$256,512.80</b>	

**Para literal a):**

Art. 10 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: f) “Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas.”

Art. 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán:

- a) Términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir.”

**Para los literales b) y c):**

Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública establece: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido

en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.”

Art. 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas.”

**Para el literal d):**

Art. 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “En los procesos de libre gestión, bastará que el Oferente o contratista manifieste por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la Institución les requiera las solvencias originales en cualquier momento.”

**Para el literal e) del proyecto 1:**

Art. 10 literal k) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: k) “Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten.”

**Para el literal e) del proyecto 2:**

Art. 790 del Código de Comercio, establece: Los pagarés exigibles a cierto plazo de la vista, deben presentarse dentro del año que siga a su fecha. La presentación sólo tiene el efecto de fijar la fecha del vencimiento y se comprueba por acta ante Notario.

**Para el literal f) del proyecto 2:**

Art. 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre

otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

**Para el literal e) del proyecto 3:**

Art. 37.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Buena Obra, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El porcentaje de la garantía será el diez por ciento del monto final del contrato.”

**Para el literal g) del proyecto 3:**

Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el párrafo primero establece: La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.

En las cláusulas sexta, Decima Cuarta del contrato celebrado en fecha 21 de julio de 2020, entre la municipalidad y el realizador del proyecto: Construcción de Empedrado Fraguado, obras de protección y mitigación en tramo de calle a Caserío Los Cimientos, Cantón Joya del Matazano, Municipio de Yamabal, establece: Cláusula Sexta: El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la Alcaldía Municipal de Yamabal las garantías aquí solicitadas. El contratante por medio de este instrumento acepta todas aquellas garantías que la ley establece pudiendo ser estas las emitidas por una Institución Bancaria , compañía aseguradora o afianzadora , así como cualquier título financiero tal como lo establece el artículo 32 de la LACAP, y cualquier título valor que establece el Código de Comercio , literal c) Garantía de Buena Obra: Esta garantía será por una cantidad equivalente al 10% del monto final del contrato de realización con todos sus aumentos y modificaciones y tendrá vigencia durante un año siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra , la garantía servirá para asegurar que el contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato.

**Para el literal e) del proyecto 5:**

En contrato celebrado en fecha 21 de julio de 2020, entre la Municipalidad y realizador del proyecto: “Construcción de concreto hidráulico y obras de drenaje en tramo de calle

conocido como Cutucon, calle a Caserío El Llano, Municipio de Yamabal, establece: “Garantía de Buena Obra; Para responder por cualquier desperfecto de construcción o funcionamiento de la obra o equipos instalados en la obra, el contratista estará obligado a rendir como mínimo tres días antes de la liquidación financiera una garantía de buena obra por un valor igual al 10% del monto final del contrato a favor del contratante, esta garantía será vigente durante un año, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de las obras.

La garantía servirá para asegurar que el contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato.”

**Para el literal e) del proyecto 6:**

Art. 62 Último Párrafo, del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Si el titular no conforma la CEO y se recibiere más de una oferta, el jefe UACI o la persona que éste designe, elaborará un cuadro comparativo en el cual se consignará, entre otros, el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se refleje la que mejor corresponda a los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes.”

**Para el literal f) del proyecto 6:**

Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el primer párrafo establece: Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

**Para el literal e) del proyecto 7:**

Art. 105.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.”

La deficiencia la originó el Alcalde Municipal, Síndico, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, al aprobar la ejecución de los proyectos y no exigir que se cumplieran los procesos; y el Jefe UACI, por no cumplir con las funciones inherentes a su cargo en relación a los procesos de adquisición y contratación de los proyectos ejecutados por libre gestión.

Esto da a lugar a que los procesos realizados en relación a la adjudicación y contratación de los proyectos por libre gestión, carezcan de transparencia; además, incumplimiento a la normativa legal.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 12 de junio de 2023, firmada por el Alcalde, Síndico, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, manifiestan: “El cumplimiento de los procesos administrativos en proyectos por libre gestión es responsabilidad del jefe de UACI, así mismo lo establece en la condición de la observación que expresamente dice: “Comprobamos que durante el período examinado, el Concejo Municipal aprobó la ejecución de proyectos por libre gestión con recursos FODES 75%, Fondos de Emergencia y Fondos provenientes de préstamos bancarios, identificando incumplimiento por parte del jefe UACI en los procesos de adjudicación y contratación”. Queda demostrado que el incumplimiento lo originó el jefe de UACI identificado por el equipo de auditores; así mismo, los artículos relacionados con el incumplimiento proceden de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento que contiene los criterios legales que no fueron cumplidos por el jefe UACI, siendo responsabilidad del jefe UACI su cumplimiento como lo establece el artículo 10 Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución ; quien deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley , y sus atribuciones serán las siguientes: a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo; q) Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta Ley.

El jefe UACI abandonó el cargo sin justificar su retiro por lo que la administración le solicitó que se presentara a entregar en formalidad los expedientes de proyectos y todo lo relacionado de su unidad a cargo, caso que el no se presento hacer la entrega formal...

Además, como Alcalde, Síndico, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, a través del Alcalde Municipal en reunión con el personal se da seguimiento y se le exige a cada empleado que actualice y documente todo expediente y funciones a su cargo...

Solicitamos que se nos excluya de toda responsabilidad debido a que la deficiencia que el equipo auditor identificó es sobre el incumplimiento por parte del jefe UACI en los procesos de adjudicación y contratación.”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, confirman que el cumplimiento de los procesos administrativos en proyectos por libre gestión es responsabilidad del jefe UACI; sin embargo, como miembros del Concejo Municipal son responsables de asegurar el cumplimiento de los controles y funciones que desempeña el jefe UACI, ya que en ellos al final del proceso recae la labor de adjudicación de los proyectos.

El Jefe UACI no presentó comentarios, pese haber sido convocado y notificado a la lectura del Borrador de Informe mediante nota REF.ORSM/CONV-29/203 en fecha 29 de mayo de 2023.

### 11. INCUMPLIMIENTOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN PROYECTOS POR LICITACIÓN PÚBLICA

Comprobamos que, durante el período del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021, el Concejo Municipal aprobó la ejecución de proyectos por Licitación Pública; determinándose incumplimientos legales por parte del Jefe de la UACI, relacionados a los procesos de adjudicación y contratación, los proyectos fueron cancelados con recursos FODES 75% y Fondos provenientes de Préstamo Bancario, según detalle:

No	Nombre del Proyecto	Tipo de Fondos	Monto Contratado	Deficiencias
1	Construcción de Concreto Hidráulico en calle desde el casco urbano al Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.	Fondos Préstamos	\$200,102.50	<p>a. No se solicitó la asignación presupuestaria previo a la iniciación del proceso.</p> <p>b. No fue publicado en la página electrónica de compras públicas la publicación de los procesos de convocatoria y adjudicación.</p> <p>c. En las bases de licitación, no se estableció la retención de por lo menos del 5% a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivadas del incumplimiento de los contratos</p>
2	Construcción de Concreto Hidráulico sobre empedrado existente y empedrado fraguado con superficie terminada en tramo de calle que del área urbana conduce al Caserío Piedra Luna, Municipio de Yamabal, Morazán.	Fondos Préstamos	\$ 75,699.12	<p>a. No se solicitó la asignación presupuestaria previo a la iniciación del proceso.</p> <p>b. No fue publicado en la página electrónica de compras públicas la publicación de los procesos</p> <p>c. En las bases de licitación, no se estableció la retención de por lo menos del 5% a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivadas del incumplimiento de los contratos.</p>

No	Nombre del Proyecto	Tipo de Fondos	Monto Contratado	Deficiencias
				<p>d. No se elaboró el acta de evaluación y recomendación de adjudicación del proyecto.</p> <p>e. Los ofertantes no presentaron la Garantía de Mantenimiento de Ofertas</p>
3	<p>Construcción de Concreto Hidráulico sobre empedrado existente en tramo de calle conocido como Los Pósitos, Caserío Isletas, Cantón Joya El Matazano, Municipio de Yamabal, Depto. de Morazán</p>	Fondos Préstamos	\$124,344.81	<p>a. No se solicitó la asignación presupuestaria previo a la iniciación del proceso</p> <p>b. No fue publicado en la página electrónica de compras públicas los procesos de convocatoria y adjudicación.</p> <p>c. En las bases de licitación, no se estableció la retención de por lo menos del 5% a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivadas del incumplimiento de los contratos.</p> <p>d. No elaboró el acta de evaluación y recomendación de adjudicación del proyecto.</p> <p>e. Los ofertantes no presentaron la Garantía de Mantenimiento de Ofertas</p> <p>f. La publicación de la adjudicación en el periódico, difiere con la firma del contrato ya que fue publicada el 22 de octubre de 2020 y el contrato se firmó el 05 de octubre de 2020; es decir, 16 días antes de la publicación.</p>
4	<p>Construcción de Concreto Hidráulico en tramo de calle desde Caserío Candelilla a Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán</p>	FODES 75%	\$265,049.47	<p>a. No se solicitó la asignación presupuestaria previo al proceso de licitación.</p> <p>b. No se publicó en la página electrónica de Compras públicas la convocatoria del proceso y resultado de la adjudicación.</p> <p>c. En las bases de licitación no se estableció la retención de por lo menos del 5% a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivadas del incumplimiento de los contratos.</p> <p>d. El jefe UACI no realizó notificación de la resolución del proceso de adjudicación a los ofertantes</p> <p>e. No se realizó la publicación de la adjudicación en un periódico de mayor circulación.</p>
<b>Total</b>			<b>\$665,195.90</b>	

**Para el literal a):**

Art. 10 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.”

**Para el literal b), d) y e) del proyecto 4:**

Los artículos 47 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establecen: Art. 47.- “La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, indicando las obras, bienes o servicios a contratar, el lugar donde los interesados pueden retirar los documentos de información pertinentes, el costo si lo hubiere, así como el plazo para recibir ofertas y para la apertura de las mismas.”

Art. 57: “Antes del vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la institución por medio del jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley. La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste.”

**Para el literal c):**

Art. 112 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “En los contratos de obras, las Instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La forma de retención se establecerá en las bases de licitación.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.”

**Para el literal d): de los proyectos 2 y 3:**

Art. 56.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. La recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que,

en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia razonada de su inconformidad en la misma acta.”

### **Para el literal e) de los proyectos 2 y 3:**

Art. 33.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Garantía de Mantenimiento de Oferta, es la que se otorga a favor de la institución contratante, a fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones y de los precios de las ofertas, desde la fecha de apertura de éstas hasta su vencimiento, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación o de concurso. El ofertante ganador, mantendrá la vigencia de esta garantía hasta el momento en que presente la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El período de vigencia de la garantía se establecerá en las bases de licitación o de concurso, el que deberá exceder al período de vigencia de la oferta por un plazo no menor de treinta días. El valor de dicha garantía oscilará entre el 2% y el 5% del valor total del presupuesto del contrato. En las bases de licitación o de concurso se hará constar el monto fijo por el cual se constituirá esta garantía.”

En las bases de Licitación del Proyecto: Construcción de Concreto Hidráulico sobre empedrado existente y empedrado fraguado con superficie terminada en tramo de calle que del área urbana conduce al Caserío Piedra Luna, Municipio de Yamabal, Morazán, en el ROMANO XIII, RECHAZO DE OFERTAS, establece que: “Durante la apertura de las ofertas la Alcaldía Municipal de Yamabal podrá rechazar cualquier o todas las ofertas en los casos siguientes.

- Si la oferta no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta o si esta no se presenta de acuerdo a las exigencias de monto, plazo y nombre expresados en estas bases de licitación.

En el ROMANO XV, numeral uno establece: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Las ofertas deberán presentar el día de la apertura de las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta , ya sea bancaria o de cualquier compañía aseguradora o afianzadora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un valor de \$2,500.00, la cual tendrá vigencia que establece el romano III, del objeto y responsabilidades del contratista (plazo no menor de 120 días calendarios) o hasta la notificación correspondiente . Quien no la presente o la presente sin la debida concordancia a estas bases de licitación, quedará descalificado.”

En las bases de licitación del Proyecto; Construcción de Concreto Hidráulico sobre empedrado existente en tramo de calle conocido como los Pósitos, Caserío Isletas, Cantón Joya el Matazano, Municipio de Yamabal, Depto. de Morazán ROMANO XIII, RECHAZO DE OFERTAS, establece que: “Durante la apertura de las ofertas la Alcaldía Municipal de Yamabal podrá rechazar cualquier o todas las ofertas en los casos siguientes.

- Si la oferta no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta o si esta no se presenta de acuerdo a las exigencias de monto, plazo y nombre expresados en estas bases de licitación.

En el ROMANO XV , numeral uno establece: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Las ofertas deberán presentar el día de la apertura de las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta , ya sea bancaria o de cualquier compañía aseguradora o afianzadora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador , por un valor de \$3,600.00, la cual tendrá vigencia que establece el romano III, del objeto y responsabilidades del contratista (plazo no menor de 120 días calendarios) o hasta la notificación correspondiente . Quien no la presente o la presente sin la debida concordancia a estas bases de licitación, quedará descalificado.”

La deficiencia la originó el Alcalde Municipal, Síndico, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, al aprobar la ejecución de los proyectos y no exigir que se cumplieran los procesos; y el jefe UACI, por no cumplir con las funciones inherentes a su cargo en mantener toda la documentación relacionada a los procesos de Licitación, Adjudicación y Contratación de los proyectos ejecutados por Licitación Pública.

Esto da a lugar a que los procesos realizados en relación a la licitación, adjudicación y contratación carezcan de transparencia; e incumplimiento a la normativa legal.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 12 de junio de 2023, firmada por el Alcalde, Síndico, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, manifiestan: “La deficiencia no fue originada por el Alcalde, Síndico, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, como Concejo Municipal estamos en la condición de aprobar la ejecución del proyecto y el jefe UACI la responsabilidad es hacer cumplir lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 10 La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo ; q) Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta Ley.

El jefe UACI abandonó el cargo sin justificar su retiro por lo que la administración a través de la notificación se le solicitó que se presentara a entregar formalmente los expedientes de proyectos y todo lo relacionado de su unidad a cargo, sin embargo, él no atendió dicha solicitud a hacer la entrega formal, por lo que el Concejo Municipal solicitamos se nos exonere de toda responsabilidad.

Además, como Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, a través del Alcalde Municipal en reunión con el personal se da seguimiento y se le exige a cada empleado que actualice y documente todo expediente y funciones a su cargo.

El cumplimiento de los procesos administrativos en proyectos Licitación Pública es responsabilidad del jefe de UACI, así mismo lo establece en la condición de la observación que expresamente dice “Comprobamos que, durante el periodo del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021, el Concejo Municipal aprobó la ejecución de proyectos por Licitación Pública determinándose incumplimientos legales por parte del jefe de la UACI, relacionado a los procesos de adjudicación y contratación...” La deficiencia persiste en el incumplimiento legal por parte del jefe de la UACI en los procesos de adjudicación y contratación, por lo que no estamos relacionados como Concejo Municipal y Alcalde en ese incumplimiento.

Solicitamos se nos excluya de toda responsabilidad debido a que la deficiencia que el equipo de auditoría identificó es sobre el incumplimiento por parte del jefe UACI en los procesos de adjudicación y contratación.”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, confirman que el cumplimiento de los procesos administrativos en proyectos de Licitación Pública es responsabilidad del jefe UACI hacer cumplir lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; sin embargo, como miembros del Concejo Municipal son responsables de asegurar el cumplimiento de los controles y funciones que desempeña el jefe UACI, ya que en ellos al final del proceso recae la labor de adjudicación de los proyectos.

El Jefe UACI no presentó evidencias y comentarios, pese haber sido convocado y notificado a la lectura del Borrador de Informe mediante nota REF.ORSM/CONV-29/203 en fecha 29 de mayo de 2023.

## 12. FALTA DE FOLIADO EN EXPEDIENTES DE PROYECTOS

Verificamos que el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no tiene ordenados ni foliados los expedientes de los proyectos ejecutados durante el período del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021, según detalle:

No.	Nombre del Proyecto
1	Construcción de obra de paso sobre quebrada La Ceibita, Caserío El Gualabo, Municipio de Yamabal.
2	Construcción de obras de drenaje y balastado compactado en Caserío Lajitas, Cantón San Juan de La Cruz, Municipio de Yamabal, Morazán.

No.	Nombre del Proyecto
3	Construcción de empedrado fraguado, obras de protección y mitigación en tramo de calle a Caserío Los Cimientos, Cantón Joya del Matazano Municipio de Yamabal.
4	Construcción de muro de protección de viviendas en situación de riesgo aledañas al río de Yamabal, Municipio de Yamabal, Depto. de Morazán
5	Construcción de empedrado fraguado, badén y obras de protección en tramos de calle en Caserío Isleta, Cantón Joya del Matazano, Municipio de Yamabal Depto. de Morazán.,
6	Construcción de Empedrado Fraguado en tramos de calle en Caserío Loma El Chile, Cantón Loma El Chile, Municipio de Yamabal.
7	Reparación y Balastado de Tramo de calle en Caserío Loma El Chile, Cantón Loma El Chile, Afectada por Tormenta Tropical Amanda, Cristóbal y Lota, 2020, Fondos de Emergencia II.
8	Reparación de tramo de calle en Caserío La Calera, Afectada por Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal.
9	Construcción de concreto hidráulico y obras de drenaje en tramo de calle conocido como el Cutucon, calle a Caserío El Llano, Municipio de Yamabal, Depto. de Morazán.
10	Construcción de empedrado fraguado con superficie terminada en Caserío El Ingenio y construcción de concreto hidráulico sobre empedrado existente en La cuesta de Caserío la Guaruma, Cantón San Francisquito, Municipio de Yamabal, Morazán.
11	Construcción de concreto hidráulico en calle desde el casco urbano al Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.
12	Construcción de concreto hidráulico sobre empedrado existente y empedrado fraguado con superficie terminada en tramo de calle que del área urbana conduce al Caserío Piedra Luna, Municipio de Yamabal, Morazán.
13	Construcción de concreto hidráulico sobre empedrado existente en tramo de calle conocido como los Pósitos, Caserío Isletas, Cantón Joya El Matazano, Municipio de Yamabal, Depto. de Morazán.
14	Construcción de Concreto Hidráulico en tramo de calle desde Caserío Candelilla a Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán.
15	Conformación de cunetas y superficie de rodamiento en calles vecinales del Municipio de Yamabal, Mediante Horas Máquinas.
16	Construcción de Concreto Hidráulico sobre empedrado existente en tramo de calle del Caserío Piedra Luna, Cantón Loma El Chile Municipio de Yamabal

El artículo 42 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establece: “El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.”

La deficiencia la originó el jefe UACI al no cumplir con las funciones inherentes a su cargo.

Al no foliar los expedientes de los proyectos, existe el riesgo de que la documentación se extravíe.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe UACI no presentó comentarios y evidencias que permitan dar por superada la observación, pese haber sido convocado y notificado a la lectura del Borrador de Informe mediante nota REF.ORSM/CONV-29/203 de fecha 29 de mayo de 2023.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación se mantiene.

### 13. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA EN PROYECTOS

Comprobamos mediante evaluación técnica, que en el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FRAGUADO, OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN TRAMO DE CALLE A CASERÍO LOS CIMIENTOS, CANTÓN JOYA DEL MATAZANO”, se canceló con recursos provenientes de Fondos de Emergencia la cantidad de \$33,839.48, a la empresa [REDACTED] por la ejecución del proyecto, comprobando, volúmenes de obras realizadas, que no están acorde a los contratados; en consecuencia, la Municipalidad pagó la cantidad de \$4,595.45, en obra pagada y no ejecutada, según detalle:

a) CUADRO RESUMEN DE OBRAS REALIZADAS EN MENOR CANTIDAD QUE LAS OBRAS CONTRATADAS.								
ITEM	DESCRIPCION	UN	1	2	3= (1*2)	4	5= (4-1)	6= (2*5)
			OBRA CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	OBRA VERIFICADA EN CAMPO Y DOCUMENTACION TECNICA	DIFERENCIA DE OBRA	MONTO POR DIFERENCIA DE OBRA (\$)
<b>TRAMOS EMPEDRADO FRAGUADO SUP NO TERMINADA</b>								
5.0	EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE NO TERMINADA E= 0.175 PROM	M2	267.18	\$25.03	\$6,687.52	258.47	-8.71	-\$218.01
<b>CANALETA MAS BADEN</b>								
9.0	MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA FRAGUADA	M3	3.24	\$109.51	\$354.81	3.22	-0.02	-\$2.19
<b>BADENES Y MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA</b>								
4.0	MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA MURO	M3	64.62	\$109.51	\$7,076.54	33.57	-31.05	-\$3,400.29
6.0	BADEN DE PIEDRA FRAGUADA, CON ACABADO DE 3 CM	M2	39.10	\$27.14	\$1,061.17	19.68	-19.42	-\$527.06
<b>MURO DE MAMPOSTERIA (LLEGADA A C. ESCOLAR)</b>								
5.0	MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA MURO	M3	32.21	\$109.51	\$3,527.32	28.12	-4.09	-\$447.90

a) CUADRO RESUMEN DE OBRAS REALIZADAS EN MENOR CANTIDAD QUE LAS OBRAS CONTRATADAS.								
ITEM	DESCRIPCION	UN	1	2	3= (1*2)	4	5= (4-1)	6= (2*5)
			OBRA CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	OBRA VERIFICADA EN CAMPO Y DOCUMENTACION TECNICA	DIFERENCIA DE OBRA	MONTO POR DIFERENCIA DE OBRA (\$)
Monto de las Obras Realizadas en Menor Cantidad que las Contratadas								<b>-\$4,595.45</b>

EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, para el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FRAGUADO, OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN TRAMO DE CALLE A CASERÍO LOS CIMIENTOS CANTÓN JOYA DEL MATAZANO”, suscrito en fecha 21 de julio de 2020, celebrado entre el Lic. [REDACTED] (Alcalde Municipal) y el Ing [REDACTED] (Representante Legal [REDACTED]), en Cláusula OCTAVA - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”: Se obliga para con "El Contratista" en lo siguiente: a) Que el valor del siguiente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes; b) A respetar los Documentos Contractuales estipulados en la Cláusula Segunda; c) A responder económicamente a "El Contratista" como lo manda y exige las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Décima Cuarta; d) A gestionar y realizar toda clase de permisos, requisitos y trámites legales correspondientes”.

En Cláusula SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: “Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Carpeta Técnica, II. Acuerdos Municipales Relacionados, III. Proceso completo de Licitación Pública, IV. contrato, V. orden de Inicio, VI. Bitácoras Técnicas de campo, VII. Estimaciones de obra, VIII. ordenes de cambio IX. Garantías aceptadas por "El contratante", X. Prorrogas Debidamente Legalizadas, XI. Paros Administrativos Debidamente Legalizados, XII. Acta de Recepción Provisional, XIII. Acta de Recepción Final. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán las Cláusulas contenidas en este último.

La oferta económica presentada por empresa [REDACTED] de fecha 16 de julio de 2020 del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FRAGUADO, OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN TRAMO DE CALLE A CASERÍO LOS CIMIENTOS CANTÓN JOYA DEL MATAZANO”, establece:

RESUMEN DE PLAN DE OFERTA												
ITEM		CANTIDAD	UNIDAD	COSTOS DIRECTOS			TOTAL COSTOS DIRECTOS	COSTOS INDIRECTOS (18%)	IVA 13%	TOTAL COSTOS UNITARIOS	COSTO PARCIAL	
				MATERIAL	M.O	OTROS						
<b>TRAMOS EMPEDRADO FRAGUADO SUP. NO TERMINADA</b>												
5.0	EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE NO TERMINADA E=0.175 PROM	267.18	M2	\$11.47	\$5.73	\$1.91	\$19.11	\$3.44	\$2.48	\$25.03	\$6,688.61	
<b>CANAleta MAS BADEN</b>												
9.0	MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA FRAGUADA	3.24	M3	\$50.15	\$25.08	\$8.36	\$83.59	\$15.05	\$10.87	\$109.50	\$354.79	
<b>BADENES Y MUROS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA</b>												
4.0	MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA MURO	57.27	M3	\$50.15	\$25.08	\$8.36	\$83.59	\$15.05	\$10.87	\$109.50	\$6,271.23	
6.0	BADEN DE PIEDRA FRAGUADA, CON ACABADO DE 3 CM	35.02	M2	\$12.43	\$6.22	\$2.07	\$20.72	\$3.73	\$2.69	\$27.14	\$950.55	
<b>MURO DE MAMPOSTERIA (LLEGADA A C. ESCOLAR)</b>												
5.0	MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA MURO	37.44	M3	\$50.15	\$25.08	\$8.36	\$83.59	\$15.05	\$10.87	\$109.50	\$4,099.79	

La deficiencia se originó debido a que el Administrador de Contratos no reportó oportunamente el incumplimiento señalado; asimismo, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, por aprobar todos los trámites avalando los pagos.

Lo anterior afectó negativamente los recursos financieros, por un monto total de \$4,595.45 en detrimento de los recursos Municipales provenientes de los Fondos de Emergencia.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 03 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Administrador de Contratos, manifiestan: "Con respecto a la observación del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FRAGUADO, OBRA DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN TRAMO DE CALLE A CASERIO LOS CIMIENTOS CANTON JOYA DEL MATAZANO, por un monto de \$33,839.48, manifestamos que no estamos de acuerdo con dicha observación establecida como obra pagada y no ejecutada por la cantidad de \$4,595.92. Como Concejo Municipal y administrador de contratos no lo aceptamos debido a que, para la ejecución del proyecto han intervenido profesionales que dieron seguimiento a la ejecución de la obra, como es el supervisor y el administrador de contratos, verificando

y comprobando que la estimación o pago final se haya cumplido con toda la obra ejecutada es por ello que presentamos la estimación final del proyecto en la que se encuentran estampadas las firmas de los profesionales quienes han validado la totalidad de la obra y el acta de recepción final en la cual se detalla que la obra se desarrolló de conformidad a lo contratado; además, agregamos el informe de supervisor que detalla la ejecución del cien por ciento de las partidas observadas, las que se pueden verificar en el literal b), del informe final y bitácora No 24 presentada por el supervisor en la que se refleja la ejecución del 100% de las partidas contratadas del proyecto; finalmente, aclaramos que respecto a los ítems 4, 5 y 9 de dicha observación correspondiente a la mampostería de piedra para muro se encuentra tanto física como documentalmente construidos; sin embargo, durante la visita técnica dichos muros no eran visibles ya que su lado frontal se encuentra cubiertos por tierra, ocasionado por un derrumbe durante la Tormenta tropical Julia; sin embargo, dicho volumen se comprueba con las bitácoras, así como la evidencia fotográfica disponible presentada”.

En nota de fecha 12 de junio de 2023, firmada por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, manifiestan: “Las obras pagadas corresponden a las obras realizadas, existiendo dichas obras de manera física, las cuales pueden ser verificadas durante la visita técnica los muros no eran visibles en su totalidad ya que su lado frontal se encontraba cubierto de tierra debido a los deslaves ocasionados por las lluvias en la zona, por tal razón no se determinó con precisión si existe obra pagada y no ejecutada en relación al Proyecto CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FRAGUADO, OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN TRAMO DE CALLE A CASERÍO LOS CIMIENTOS, CANTÓN JOYA DEL MATAZANO por un monto de (\$4,595.45) ejecutados por empresa [REDACTED] [REDACTED]). solicitamos visita para realizar la medición. Y QUE SE VERIFIQUE TECNICAMENTE NUEVAMENTE DICHO PROYECTO, porque no aceptamos dicha observación.”

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por la administración en relación al proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FRAGUADO, OBRA DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN TRAMO DE CALLE A CASERIO LOS CIMIENTOS CANTON JOYA DEL MATAZANO” se presenta la misma documentación que fue verificada en campo durante la lectura de los documentos del proyecto y siendo estos los mismos que fueron utilizados al momento de realizar la inspección técnica de campo, no presentando mayor información y documentación técnica adicional que sustente para superar la observación realizada.

En cuanto a la determinación de la visibilidad, en los comentarios establecen: “durante la visita técnica dichos muros no eran visibles ya que su lado frontal se encuentra cubiertos por tierra”, por lo que no se muestran evidencias física (mediciones) que fuesen realizadas para sustentar la observación realizada; cabe determinar, que los volúmenes de obra calculados durante la verificación técnica se encuentran de acuerdo a las secciones establecidas en los planos de diseño, y tomando en consideración las

dimensiones que sí pudieron ser verificadas en la visita de campo y calculando las secciones del muro de acuerdo a lo que establecen las técnicas de diseño y elaboración de muros de mampostería.

Y en relación a la verificación solicitada a este proyecto, mencionar que no se realizó el recorrido para una nueva inspección técnica, ya que las obras se encuentran de la misma manera de cuando fue realizado el recorrido originalmente, por lo que los datos a obtenerse no variarán a los ya establecidos en el informe técnico.

## **VI. CONCLUSION DEL EXAMEN**

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos y comprobamos la veracidad, pertinencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con los Ingresos, Egresos, Proyectos, y Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Yamabal, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021, excepto por las observaciones contenidas en el presente Informe.

Como resultado de la verificación del Uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, se identificaron los hallazgos No. 7 y 10 del presente informe.

## **VII. RECOMENDACIONES**

No se emiten Recomendaciones.

## **VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

### **AUDITORIA INTERNA**

Revisamos cuatro Informes de Auditoría Interna de la Municipalidad de Yamabal, relacionados con el período examinado, determinando que estos fueron realizados conforme a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, según talle:

1. "Informe de manejo del uso de fondos FODES 75% utilizando el 50% según Decreto 587 y Fondos FODES 75% utilizados el 100% según Decreto 624 en atención al COVID-19, comprendido de los meses de marzo a junio de 2020."
2. "Examen especial Ingresos, Egresos, Fondos de la Emergencia Covid-19 y emergencia por tormenta tropical Amanda y Cristóbal correspondiente del 01 de al 30 de junio de 2020."
3. "Examen especial Ingresos, Egresos, y Proyectos correspondiente del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021."

4. "Examen especial a las unidades operacionales, Medio Ambiente, Unidad de la Mujer, Unidad de Acceso a la Información y Promoción Social de la Municipalidad, comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2021."

Los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna no contienen hallazgos, solamente contienen recomendaciones.

## **AUDITORIA EXTERNA**

Durante el período examinado la Municipalidad no contrató Auditoría Externa.

## **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

Revisamos el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Yamabal, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 enero de 2019 al 30 de junio de 2020, emitido por la Corte de Cuentas de la República el 17 de mayo de 2021; el cual contiene cuatro recomendaciones de auditoría verificando que estas recomendaciones fueron Cumplidas de acuerdo al procedimiento de Planificación número trece y dieciocho del programa de ingresos ACEA.

De los informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna dos recomendaciones no fueron cumplidas, desarrollando el hallazgo seis en el presente informe.

## **X. PARRAFO ACLARATORIO**

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Yamabal, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificación del Uso de los Fondos Otorgados según Decretos Legislativos 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Yamabal, Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Durante la Auditoría se identificaron aspectos que deberán examinarse en posteriores Auditorías que esta Corte realice, según detalle:

Al 30 de abril de 2021, los siguientes proyectos fueron evaluados administrativamente y por el departamento técnico DECIP de esta Corte de Cuentas, quedando pendiente los pagos siguientes:

- 1) Conformación de Cunetas y Superficie de Rodamiento en Calles Vecinales del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, mediante horas máquinas, el

cual se ejecutó por la modalidad de libre gestión, por un monto de \$45,000.00, con fondos FODES 75%.

- 2) Construcción de Concreto Hidráulico en tramo de calle desde Caserío Candelilla, Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, ejecutado por la modalidad de Licitación Pública, por un monto de \$265,049.47, con fondos FODES 75%; así también la supervisión se encuentra pendiente de pago por un monto de \$10,601.68.

San Miguel, 28 de agosto de 2023

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Subdirector Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.